



Yo, Aida Ávalo de Sánchez, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 26 de abril de 2011, habiendo considerado la recomendación de su Comité de Ley y Reglamento y del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

**Proponer enmendar el Artículo 4.9 del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, promulgado mediante la Certificación Núm. 13 (2009-2010) de este cuerpo, con el fin de asegurar que los estudiantes electos a posiciones de liderato en las organizaciones reconocidas y como representantes de sus pares en los foros institucionales, mantengan cumplimiento con todos los criterios de elegibilidad, no sólo para cualificar para ser electos, sino a lo largo de toda su incumbencia. De conformidad con dicho propósito, el nuevo Artículo 4.9 leería así:**

**Artículo 4.9 – Términos de la representación y su vigencia**

- A. Los presidentes y los representantes estudiantiles a los consejos generales de estudiantes de las unidades de la Universidad de Puerto Rico serán elegidos por el término de un (1) año, comenzando el 1 de julio del año de la elección y concluyendo el 30 de junio del próximo año. En caso de que no se haya elegido algún presidente o representante para la fecha de comienzo del término, el incumbente que continúe cualificado para ocupar el cargo permanecerá en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y certificado. ~~En el caso de que el Representante Estudiantil sea sancionado disciplinariamente durante su término mediante sanción de suspensión o expulsión, cesará en su cargo.~~
- B. Todo representante estudiantil cesará en su cargo si durante su término de incumbencia (a) es sancionado disciplinariamente mediante una sanción de suspensión o expulsión, o (b) deja de satisfacer cualquiera de los requisitos de elegibilidad para estudiantes candidatos a puestos electivos de representación estudiantil dispuestos en el Artículo 5.2 de este Reglamento, con excepción del requisito de promedio, para el cual se observará el procedimiento especial siguiente:



- 1) En el caso de que algún representante estudiantil no logre mantener un promedio de 2.50 o mayor al final de cada sesión académica durante su término, se procederá como sigue:
  - a) Si el representante estudiantil mantiene un promedio menor a 2.50, pero igual o mayor a 2.25, a fin de mantenerse en su cargo deberá aceptar ser referido a la oficina de consejería de su unidad para recibir ayuda profesional para desarrollar un plan que le permita mejorar su promedio académico. Para continuar su labor como representante estudiantil, deberá evidenciar sus asistencias a las reuniones pautadas por su consejero o consejera y el cumplimiento con el referido plan a los funcionarios del decanato de estudiantes de su unidad.
  - b) Si el representante estudiantil mantiene un promedio menor de 2.25, cesará inmediatamente en su cargo.

**Una vez que, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (LPAU), Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se publiquen avisos en español y en inglés en un periódico de circulación general de Puerto Rico y en la Red de Internet, sobre la acción propuesta, se dé oportunidad por un término de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de los referidos avisos para someter por escrito comentarios o solicitud fundamentada de vista y la Junta considere los comentarios o solicitudes sometidos, la Junta procederá a decidir sobre la aprobación de las disposiciones definitivas de dichas enmiendas.**

**De no recibirse ningún comentario o solicitud en el referido periodo, se dará por aprobada definitivamente la enmienda propuesta y se autoriza a la Secretaria del cuerpo a emitir la certificación correspondiente a esos efectos para presentarla al Departamento de Estado para su radicación conforme a la LPAU.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,

Puerto Rico, hoy 4 de mayo de 2011.



*Aida Ávalo de Sánchez*  
Aida Ávalo de Sánchez  
Secretaria